

Declaración de conformidad

POLIMUR sita en Lorquí declara que el producto:

20/02/2021

- LAMINA DESLIZANTE VEGETALES

Uso previsto: Envasado de frutas y hortalizas frescas sin cortar ni pelar.

Cumple con los requisitos pertinentes establecidos en el artículo 3, el artículo 11, apartado 5, el artículo 15 y el artículo 17 del Reglamento (CE) 1935/2004, en el Reglamento (CE) 10/2011 y ha sido fabricado de acuerdo a las buenas prácticas de fabricación tal y como recoge el Reglamento (CE) 2023/2006.

Que nuestros plásticos son fabricados únicamente con monómeros, otras sustancias de partida y aditivos que están autorizados en virtud del Reglamento sobre plásticos, y cumple los requisitos organolépticos establecidos en el Reglamento (CE) 1935/2004.

De la información proporcionada por los suministradores de las materias primas, podemos indicar que los productos mencionados anteriormente NO contienen las siguientes sustancias sujetas a restricciones por el Anexo I y Anexo II del Reglamento (UE) N° 10/2011 de la comisión de 14 de enero de 2011 sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos y sus enmiendas (Reglamentos N° 321/2011, 1282/2011, 1183/2012, 202/2014, 2015/174, 2016/1416, 2017/752, 2018/79, 2018/213, 2018/831 y 2019/37, 2019,1338), en cantidad que supere las restricciones establecidas en dicho reglamento y enmiendas.

Nº REF	Nº CAS	LME	USO
18820	0000592-41-6	3 mg/Kg	ADITIVO
22660	0000111-66-0	15 mg/Kg	ADITIVO
92080	0014807-96-6	S/L	DUAL

S/L: Sin Límite para sustancia Dual en Reglamento (CE) n° 1333/2008 y n° 1334/2008

Además se ha evaluado la conformidad de las sustancias utilizadas en tintas o revestimientos que también se enumeran con una restricción en el anexo I o II del Reglamento sobre plásticos.

Así mismo, la conformidad respecto a los límites de migración global requeridos < 10mg/dm² se basa en la información obtenida en el ensayo 20MUR13362 realizado con el simulante E sobre muestras de los productos mencionados anteriormente. Podemos a su vez certificar que cumplen con los límites de migración específicos aplicables a productos plásticos, bajo las peores condiciones de uso de temperatura y tiempo (100°C durante 4 horas).

La relación entre la superficie de contacto con alimentos y el volumen usada en los ensayos para determinar la no conformidad de la muestra es de 6 dm²/Kg.

Las condiciones de almacenamiento se corresponden a:

- **Almacenamiento prolongado a temperatura ambiente o inferior**, incluido el envasado en condiciones de **llenado en caliente y/o el calentamiento hasta 70 °C ≤ T ≤ 100 °C durante un máximo de $t = 120/2 \wedge [(T - 70)/10]$ minutos.**

Información sobre aditivos de doble uso: Las sustancias autorizadas como aditivos o aromas alimentarios según el Reglamento (CE) nº 1333/2008 y el Reglamento (CE) nº 1334/2008 para la fabricación de estos productos son las siguientes:

Sustancia	Nº E
92080	E-553b

La información recogida en el presente documento es confidencial. No se debe transmitir a terceras partes sin consentimiento previo.

El presente documento tiene una validez de un año desde su fecha de emisión, salvo cambios normativos que puedan afectarle.

Departamento de Calidad